

CONTRATO DE SERVICIOS No. 104/2015

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 004/2015

"CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD EN EL MOPTVDU"

Nosotros: **GERSON MARTÍNEZ,**
mayor de edad, del domicilio de Departamento de
portador de mi Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

actuando en
nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo
de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de
Identificación Tributaria

en mi calidad de MINISTRO, Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL
MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte **DANIEL VICTOR DUJE**, mayor de
edad, portador de

extendido por el
Director General de Migración y Extranjería, el once de abril de dos mil catorce y con
vencimiento el dieciocho de abril de dos mil catorce; con Tarjeta de Identificación
Tributaria número

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la sociedad **DUJE MORALES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DUJE MORALES Y ASOCIADOS, S.A.
DE C.V.**, de este domicilio, e in Tarjeta de Identificación Tributaria número

la cual en el transcurso
del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"** o **"EL CONSULTOR"** y en
los caracteres dichos, **MANI ESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato
de Servicios a favor de "EL MINISTERIO", de conformidad al Tratado de Libre Comercio
entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a
la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se
denominará LACAPy su Reglamento, las Bases de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA
004/2015; la Resolución Final del Recurso de Revisión No. 02/2015, de fecha 14 de abril
de 2015; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con
las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA**

"EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a entera satisfacción del "MINISTERIO" el servicio de "**CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD EN EL MOPTVDU**", bajo las condiciones detalladas en la Sección II. TERMINOS DE REFERENCIA de las Bases de Licitación correspondientes. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SETENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,000.00)**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio hará los pagos de la siguiente manera: a) Informe de Diagnóstico conteniendo el Plan de Actividades equivalente al 30% del monto del contrato; b) Informe de Diseño, Desarrollo e Implementación equivalente al 50% del monto del contrato; y c) Informe Final equivalente al 20% del monto del contrato, lo cuales se harán a través de la Gerencia Financiera Institucional hasta por el valor especificado en el contrato en un plazo no mayor a **SESENTA (60) días**, posterior a la recepción de la documentación a cobro. La factura deberá ser presentada a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y aprobados los servicios por el Administrador del Contrato. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en los documentos contractuales. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir los aspectos y actividades descritos en los Términos de Referencia de las bases de licitación y deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en estas. **CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha que se indique en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en la cual se establecerá la fecha en la que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y el plazo de entrega. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo a Fondos de Donación LAIF, de conformidad a la ficha de verificación presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del

presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los QUINCE (15) días hábiles a partir de la firma del contrato. La vigencia de esta Garantía será por el plazo del Contrato, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Se admitirán como garantías: Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y las Sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa **Buen Servicio**, la cual deberá ser presentada a

Contrataciones Institucional, dentro de los QUINCE (15) días hábiles después de la Recepción Final del servicio, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato. El plazo de esta garantía será de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final mediante la cual sean recibidas en forma definitiva los servicios objeto del contrato a satisfacción del Ministerio. Dicha Garantía servirá para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de los servicios, dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Servicio. **DECIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; iii) por la revocación, y iv) por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que El Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el servicio, el Contratista dispondrá del plazo que le estipule el administrador de contrato, como máximo después de notificado para superar el defecto, desperfecto u observación presentada. Si El Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista

en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO** Por Acuerdo Ejecutivo número 296, de fecha 15 de abril de 2015, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al Ingeniero Tony Walter Sandoval Gochez, quien actualmente se desempeña como Gerente General del Viceministerio de Obras Públicas de esta Secretaría de Estado y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de LICITACIÓNABIERTADR-CAFTALA 004/2015, aprobadas mediante nota MOP-GACI-0123/2015, de fecha 19 de enero de 2015; b) La Resolución Final del Recurso de Revisión No. 02/2015, de fecha 14 de abril de 2015; c) y d) Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; e) La Orden de Inicio; f) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA OCTAVA: INFORMES** El consultor deberá presentar los informes de conformidad a los establecido en el numeral 8. Plazo e Informes del Consultor de los Términos de Referencia de las bases de licitación. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA"sus oficinas ubicadas en:

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos

El Ministerio de Obras Públicas
Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano

El Contratista

quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.

**DANI VICTO UJE
RESENTE LEGAL
DUJE MORALES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"**

~<,.GROUP

DUJE MORALES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de **COMPARECEN** Por una parte:
GERSON MARTÍNEZ, de años de edad, del domicilio de Departamento de - persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**,

personería. Me doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**"; y el señor **DANIEL VICTOR DUJE**, de

años de edad, , a quien ahora conozco, e identifico por medio de su Carné de Residencia CA-4 con número de identificación migratorio extendido por el Director General de Migración y Extranjería, el once de abril de dos mil catorce y con vencimiento el dieciocho de abril de dos mil catorce; con Tarjeta de Identificación Tributaria número

; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **DUJE MORALES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DUJE MORALES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

cuya personería **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación integra de todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales de William Mauricio Comandari Henríquez, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTAY NUEVE del Libro número TRES MIL CIENTO SEIS del Registro de Sociedades, el día once de junio de dos mil trece; en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, cuya finalidad social está la celebración de actos como el presente; que la administración de los negocios de la sociedad corresponde al Administrador Único Propietario y un suplente, quienes duran en funciones cinco años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social al Administrador Único Propietario, quien tendrá amplias facultades de representación sin necesidad de autorización de órgano alguno de la sociedad; b) Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida el día diecisiete de abril del año dos mil trece, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Sandra Alejandrina Morales de Duje; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro TRES MIL NOVENTAY TRES del Registro de Sociedades,

número doce, como punto único se nombró al compareciente como Administrador Único Propietario, para el plazo de dos años, el cual vence el dieciséis de mayo de dos mil quince; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA."** Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista, las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a entera satisfacción del Ministerio el servicio de **"CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD EN EL MOPTVDU"**, tal como se establece en la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la cláusula segunda **PRECIO Y FORMA DE PAGO** de dicho contrato, la cantidad de hasta **SETENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El plazo de dicho Contrato será contado a partir de la fecha que se indique en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**